

Constancia Secretarial. Jamundí, 10 de diciembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora no subsanó la falencia objeto de inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI**

**Auto interlocutorio No. 3159
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00670-00
Jamundí, 10 de diciembre de 2021**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora, fue requerida mediante auto que antecede con el fin de que subsane la falencia relacionada, no obstante, se tiene que el actor no subsanó la falencia objeto de inadmisión; razón por la cual al tenor de lo previsto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente trámite **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **RUBIEL ANDRES LEITON MOSQUERA**.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo previa cancelación de su radicación en el libro respectivo..

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 202 De hoy 13 de diciembre de 2021 notifico a las partes procesales del presente auto.</p> <hr/> <p>ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6520c0ce486905d3e4d94add3fc81a0efa69fdddadc50be27d0ae404069f04c**

Documento generado en 09/12/2021 01:10:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>